

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0765

Expediente N° 1745/2001.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 DIC 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

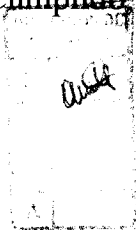
El **CONVENIO DE CAPACITACIÓN** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y el **INSTITUTO PRIVADO LCI COMPUTACIÓN**, firmado el día 11 de diciembre de 2001; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

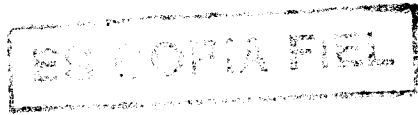
ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO DE CAPACITACIÓN** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y el **INSTITUTO PRIVADO LCI COMPUTACIÓN**, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como **ANEXO**.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. ~~Cumplido~~ archivar.-



Agrim. JUAN CARLOS SALEHINO
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Prof. CARLOS V. DEL VALLE
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



Resolución N° 0565
Expediente N° 1745/2001.-

ANEXO

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CATAMARCA Y EL INSTITUTO PRIVADO LCI
COMPUTACIÓN

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los once días del mes de diciembre de 2001, entre la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por el Prof. Carlos Humberto IBÁÑEZ, con DNI: 16.283.283, en su carácter de Secretario de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio legal en Esquíú 612 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y el Instituto Privado LCI Computación por otra parte, representado en este acto por su titular, Sandra Gladys SÁNCHEZ, con DNI: 17.458.502 con domicilio legal en calle Crisóstomo Álvarez N° 680, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "EL INSTITUTO", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL INSTITUTO" a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, concretará instancias de capacitación a docentes pertenecientes a la jurisdicción educativa de la provincia de Tucumán en particular, y también capacitación en el área informática destinada a la comunidad en general.-----

SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula anterior "EL INSTITUTO", en el caso la capacitación destinada a la comunidad en general, aportará los recursos humanos capacitados, así como los recursos auxiliares para llevar a cabo la iniciativa, cuyos costos serán solventados por "EL INSTITUTO". En el caso de la capacitación a docentes, "LA UNIVERSIDAD", aportará los recursos humanos capacitados en cada área de incumbencia así como los recursos auxiliares para llevar a cabo la iniciativa, cuyos costos serán solventados por las partes.-----

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0505

Expediente Nº 1745/2001.-

CUARTA: “LA UNIVERSIDAD” asigna la responsabilidad de la Coordinación de las actividades devenidas de este convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y “EL INSTITUTO” a la Sra. Sandra SÁNCHEZ.-----

QUINTA: Los coordinadores serán los responsables de acordar las condiciones a cumplir por las partes firmantes del presente, para concretar la asistencia y promoción de los alumnos de “EL INSTITUTO” a las citadas capacitaciones, como así también todos los demás aspectos que sean necesarios regular.-----

SEXTA: “EL INSTITUTO” aportará a la Secretaría de Extensión Universitaria el 20% al importe correspondiente a una mensualidad abonado por los alumnos por cada certificado emitido por las partes.-----

SÉPTIMA: El presente convenio se registrará a partir del día de la fecha de la firma del presente y hasta el 11 de diciembre de 2002, renovándose por igual período automáticamente, salvo que alguna de las partes exprese fehacientemente su voluntad en contrario con una anticipación no menor de treinta días previos a la fecha de vencimiento.-----

OCTAVA: Las partes podrán en cualquier momento rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causas, mediante un preaviso de no menos de treinta días de anticipación, debiéndose finalizar las tareas que se hayan iniciado en el marco del presente convenio.-----

NOVENO: En prueba de conformidad y a iguales efectos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha ut supra mencionados.-----
Hay dos firmas ininteligibles.

Agrím. JUAN JOSÉ ALEJANO
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Prof. SANDRA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA